PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.7299803 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE

OBJETO: Arrendamiento de espacios físicos para prestar servicios de formación y cuidado de los bienes del SENA, con el fin de brindar la atención presencial por competencias y aprendizaje por proyectos, en los niveles de formación titulada y complementaria, necesarios para atender la población de los Centros de Formación del SENA Regional Risaralda en la vigencia 2025.

ARRENDADOR	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE
ARRENDATARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CONDICIONES TÉCNICAS: el contratista debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y publicación en el SECOP II, conforme a su oferta presentada:

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago:**
Pagos mensuales a título de canon de arrendamiento por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($40.685.000)	De acuerdo con la ejecución del contrato	Con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento

		de estos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

OBLIGACIONES:

1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago del canon de arrendamiento contratado, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de

los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Asegurar y garantizar el perfecto estado de las instalaciones para desarrollar el objeto del contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la prestación del servicio de excelente calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
2) Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo.
3) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del contrato.
4) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
5) Sostener el canon de arrendamiento ofertado dentro de la ejecución del contrato.
6) Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general.
7) Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato.
8) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario.
9) Pagar puntualmente los servicios públicos
10) Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo.
11) Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales.
12) Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble.
13) Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
14) Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en la cláusula tercera.
15) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, cuando corresponda, ya sea persona jurídica o natural y del personal sub-contratado para la atención del servicio, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se

encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

16) conservar el inmueble limpio y fumigado.
17) Otorgarle al Servicio Nacional de Aprendiza SENA un plazo de Treinta (30 días hábiles) para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
18) Asumir los gastos correspondientes a la seguridad o vigilancia del inmueble y el aseo de este.
19) Procurar la seguridad de los bienes dentro de las instalaciones.
20) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
21) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

1.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) El inmueble debe cumplir con todos los requerimientos exigidos por la norma NSR-10 y la NTC 4595.
2) Demarcar todas las zonas donde se evidencien desniveles.
3) El inmueble deberá contar con la debida señalización informativa, preventiva, de emergencia, de peligro, de advertencia, de precaución y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Esta deberá ser suministrada e instalada por la Universidad antes de iniciar formación).
4) El inmueble debe contar con dispositivos y equipos para la detección temprana de incendios (Automáticas de humo y alarma sonora). (Estos deberán ser suministrados e instalada por la Universidad antes de iniciar formación).
5) Señalizar y demarcar todos los extintores que se encuentran en la sede.
6) Los espacios deben cumplir los rangos del confort térmico, de no ser así, el arrendador de ser necesario debe instalar un sistema de ventilación mecánica con el objetivo de mantener la temperatura del espacio entre 17° Y 27° GRADOS.
7) La universidad deberá disponer de personal (Profesional de SST) para realizar socialización a todo el personal del SENA del plan de emergencia y evacuación que tiene la institución (Esta actividad deberá desarrollarse de forma trimestral y en todas las actividades masivas que se realizan dentro de las instalaciones, la programación de fechas y hora deberán ser concertadas con la profesional de apoyo de SST del SENA).
8) La universidad deberá Incluir al personal del SENA en todos los simulacros que realiza (esta actividad deberá ser concretada con la profesional de apoyo de SST del SENA y la universidad deberá contar con personal para socializar la actividad con cada uno de los instructores y grupos que se encuentran realizando actividades en las instalaciones).
9) Garantizar acceso a las baterías sanitarias destinadas para personal administrativo y aprendices.
10) La universidad deberá garantizar acceso a todo el personal del SENA al área de prestación de primeros auxilios.
11) Adecuar un espacio donde los aprendices, instructores y personal administrativo puedan utilizar horno microondas.
12) El inmueble deberá contar con cintas antideslizantes fotoluminiscentes, en todos los peldaños de las escaleras, con el fin de prevenir accidentes en esta área. (Esta deberá ser suministrada e instalada por la Universidad Libre antes de iniciar formación).

13) Disponer de pasamanos en todas las escaleras en ambos lados. (Esta deberá ser suministrada e instalada por la Universidad Libre antes de iniciar formación).
14) Contar con los planos de evacuación en cada piso del edificio. (Estos deberán ser suministrados e instalados por la Universidad Libre antes de iniciar formación).
15) Cada piso del bloque deberá contar con una camilla de emergencia, extintores (señalizados y demarcados) y un botiquín. (Estos deberán ser suministrados, instalados y recargados por la universidad libre antes de iniciar formación).
16) Las redes eléctricas deben estar en buen estado y funcionales, especialmente los tomacorrientes e interruptores, no deben estar sueltos o con los cables expuestos, de igual manera debe estar demarcado según norma y en buen estado los tableros eléctricos.
17) El inmueble debe contar con certificación de fumigación, control de roedores y lavado de tanques de almacenamiento de agua, con el fin de prevenir afectaciones a la salud por plagas. res 2400 Estas fumigaciones deberán ser atendidas por el arrendador.
18) El inmueble debe contar con zona de parqueaderos para el personal del SENA tanto aprendices como instructores.
19) La universidad deberá asignar a un responsable (profesional en SST) que realice acompañamiento en las inspecciones planeadas, programadas o proyectadas por el área de seguridad y salud en el trabajo y el COPASST del SENA.
20) El inmueble debe estar en óptimas condiciones locativas y de seguridad y se deberán ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las necesidades detectadas.
21) El inmueble debe contar con señalización fotoluminiscentes requerida para rutas de evacuación, de tal forma que sea claramente visible y que guíen al personal hacia la salida más cercana o punto de encuentro (Estas deberán ser suministradas e instaladas por la Universidad Libre antes de iniciar formación)..
22) Garantizar que todo el personal pueda acceder al servicio de área protegida en caso de presentarse cualquier situación de salud con el personal del SENA.
23) La universidad deberá contar con disponibilidad de un espacio para prestar primeros auxilios al personal del SENA en caso de que se requiera, por ningún motivo los aprendices, instructores y/o administrativos serán atendidos en lugares que no cumplan con la normatividad legal vigente de las condiciones requeridas en los espacios que brindan atención de urgencias, emergencias o situaciones de salud.
24) Las áreas comunes deberán estar disponibles en todos los horarios en los que se encuentren aprendices, instructores y personal administrativo.

1.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

a. El contratista deberá adecuar un almacenamiento temporal de residuos sólidos.
b. El contratista deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en los permisos ambientales con los que cuenta.
c. El contratista deberá entregar certificados de tratamiento y/o aprovechamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables y peligrosos indicando la fecha, tipos de residuos, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos

1.5 **OBLIGACIONES DEL SENA:**

a. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el mismo.
b. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista, en caso de que aplique.
c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
f. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.
g. Ejercer la supervisión general del contrato.
h. Liquidar el contrato cuando corresponda.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para

atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados

al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Director (e) CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Maria Yeceny Garzon Valencia Profesional Gestión Contractual